

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 30 de Abril de 1880.

NUMERO 657

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre: su precio será el de *tres pesos* que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 7 minutos. Se pone á las 6, 7 minutos. Sale la Luna á las 11, 52 minutos.
VIERNES 30.—Santa Catalina de Sena, virgen, santa Sofía, virgen y martir, san Indalecio y san Pelegrin.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Gran Consejo Nacional.

Código penal.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Instrucción Pública.

Nombramiento.

Secretaría de Obras Públicas.

Correspondencia.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Corte Suprema de Justicia.—Remates y Edictos.

Editorial.

Rectificación.

Revista Interior.

El 27 de Abril en Heredia.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

GRAN CONSEJO NACIONAL.

Código Penal.

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

Título Primero.

Capítulo cuarto.

De las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.

Art. 12.—Son circunstancias agravantes:

1º.—Cometer el delito contra las personas con alevosía, entendiéndose que la hay cuando se obra á traición ó sobre seguro.

2º.—Cometerlo mediante precio, recompensa ó promesa.

3º.—Ejecutar el delito por medio de inundación, incendio, veneno ú otros artificios que puedan ocasionar grandes estragos ó daños á otras personas.

4º.—Aumentar deliberadamente el mal del delito causando otros males innecesarios para su ejecución.

5º.—En los delitos contra las personas, obrar con premeditación conocida ó emplear astucia, fraude ó disfraz.

6º.—Abusar el delincuente de la superioridad de su sexo, de sus fuerzas ó de las armas, en términos que el ofendido no pudiera defenderse con probabilidad de repeler la ofensa.

7º.—Cometer delito con abuso de confianza.

8º.—Prevalerse del carácter público que tenga el culpable.

9º.—Emplear medios ó hacer que concurran circunstancias que añadan la ignominia á los efectos propios del hecho.

10º.—Cometer el delito con ocasión de incendio, naufragio, sedición, tumulto ó conmoción popular ú otra calamidad ó desgracia.

11º.—Ejecutarlo con auxilio de gente armada ó de personas que aseguren ó proporcionen la impunidad.

12º.—Ejecutarlo de noche ó en despoblado.

El tribunal tomará ó nó en consideración esta circunstancia, según la naturaleza y accidentes del delito.

13º.—Ejecutarlo en desprecio ó con ofensa de la autoridad pública ó en el lugar en que se halle ejerciendo sus funciones.

14º.—Cometer el delito mientras cumple una condena ó después de haberla quebrantado y dentro del plazo que puede ser castigado por el quebrantamiento.

15º.—Haber sido el culpable castigado anteriormente por delitos á que la ley señala igual ó mayor pena.

16º.—Ser reincidente en delito de la misma especie.

17º.—Cometer el delito en lugar destinado al ejercicio de un culto permitido en la República.

18º.—Ejecutar el hecho con ofensa ó desprecio del respeto que por la dignidad, autoridad, edad

ó sexo mereciere el ofendido, ó en su morada, cuando él no haya provocado el suceso.

19º.—Ejecutarlo por medio de fractura ó escalamiento del lugar cerrado.

Capítulo quinto.

De las circunstancias que atenúan ó agravan la responsabilidad criminal, según la naturaleza y accidentes del delito.

Art. 13.—Es circunstancia atenuante ó agravante, según la naturaleza y accidentes del delito:

Ser el agraviado cónyuge, pariente legítimo por consanguinidad ó afinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive, padre ó hijo ilegítimo notoriamente conocidos del ofensor.

Título segundo.

Capítulo único.

De las personas responsables de los delitos.

Art. 14.—Son responsables criminalmente de los delitos:

1º.—Los autores.

2º.—Los cómplices.

3º.—Los encubridores.

Art. 15.—Se consideran autores:

1º.—Los que toman parte en la ejecución del hecho, sea de una manera inmediata y directa, sea impidiendo ó procurando impedir que se evite.

2º.—Los que fuerzan ó inducen directamente á otro á cometerlo.

3º.—Los que, concertados para su ejecución, facilitan los medios con que se lleva á efecto el hecho ó lo presencian sin tomar parte inmediatamente en él.

Art. 16.—Son cómplices los que, no hallándose comprendidos en el artículo anterior, cooperan á la ejecución del hecho por actos anteriores ó simultáneos.

Art. 17.—Son encubridores los que con conocimiento de la perpetración de un crimen ó de un simple delito ó de los actos ejecutados para llevarlo á cabo, sin haber tenido participación en él como autores ni como cómplices, intervienen, con posterioridad á su ejecución, de alguno de los modos siguientes:

1º.—Aprovechándose por sí mismo ó facilitando á los delincuentes medios para que se aprovechen de los efectos del crimen ó simple delito.

2º.—Ocultando ó inutilizando el cuerpo, los efectos ó instrumentos del crimen ó simple delito para impedir su descubrimiento.

3º.—Albergando, ocultando ó proporcionando la fuga al culpa-

ble, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

PRIMERA.—La de intervenir abuso de funciones públicas de parte del encubridor.

SEGUNDA.—La de ser el delincuente reo de traición, parricidio ú homicidio cometido con alguna de las circunstancias agravantes que expresan los números 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º y 11º, del artículo 12, si estuvieren en noticia del encubridor, ó cuando el delincuente fuere conocido como reo habitual de otros crímenes ó simples delitos.

4º.—Acogiendo, receptando ó protegiendo habitualmente á los malhechores, sabiendo que lo son, aún sin conocimiento de los crímenes ó simples delitos determinados que hallan cometido, ó facilitándoles los medios de reunirse ú ocultar sus armas ó efectos, ó suministrándoles auxilios ó noticias para que se guarden, precavan ó salven.

Están exentos de las penas impuestas á los encubridores los que lo sean de su cónyuge ó de sus parientes legítimos por consanguinidad ó afinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive; de sus padres ó hijos ilegítimos notoriamente conocidos, con sólo la excepción de los que se hallaren comprendidos en el número 1º de este artículo.

(Continuará.)

PODER EJECUTIVO.

Nº 15.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

A intento de asegurar convenientemente el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones supremas referentes á las escuelas primarias de la República, así para que éstas llenen mejor su objeto, como para que su estadística pueda siempre llevarse con la regularidad y exactitud que corresponden;

DECRETO:

Art. 1º.—Créase un Inspector General de Escuelas Primarias, de nombramiento y libre remoción del Poder Ejecutivo, con la dotación de ciento cincuenta pesos mensuales, y dependiente de la Secretaría de Instrucción Pública.

Art. 2º.—Dicho Inspector, cuya oficina se radica en esta Capital,

es el Jefe inmediato de todos los Inspectores provincianos y comarcanos á quien éstos quedan sometidos.

Art. 3º.—Son atribuciones del Inspector General: 1º Cumplir y hacer que se cumplan las leyes, decretos y acuerdos supremos, relativos á las escuelas, y las órdenes de la Secretaría de Instrucción Pública; 2º Proponer á ésta, cuantas medidas estime convenientes á la extensión, regularidad y buen éxito de tales establecimientos; 3º Velar en particular, por la puntual ejecución del artº 10 del Decreto de 31 de Enero de 1878; con cuyo fin, y cuantos otros se contraigan al buen servicio y mejoramiento de las escuelas, podrá dirigirse á las Municipalidades y Gobernadores, cuyas autoridades quedan en el deber de atender y procurar se cumplan las providencias del Inspector General; 4º Visitar los enunciados planteles con la oportunidad debida; 5º Dar á las Municipalidades los informes que éstas le pidieren, y cuidar de que los Inspectores respectivos, cumplan con las disposiciones legales de las mismas; 6º Suspender y remover á los Inspectores, Maestros, Maestras y Ayudantes, que por falta de aptitudes, por negligencia ú otras causas, no llenen cumplidamente sus deberes, ó no den, en su conducta, los ejemplos de moralidad á que les obliga la naturaleza de su destino; y 7º Llevar la estadística general de todas las escuelas de la República, conforme á las prescripciones de la Secretaría del ramo.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

JOSÉ M. CASTRO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 383.

Palacio Nacional.

San José, Abril 29 de 1880.

Atendidas la honradez y aptitudes de Don Manuel Carazo Peralta; nómbresele para Inspector General de escuelas, con arreglo al art. 1º del Decreto de esta fecha.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente,
CASTRO.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Limon, Abril 26 de 1880.

Señor Don

MANUEL ARGÜELLO.

San José.

Apreciado amigo:

Por su apreciable de 13 del corriente escrita en "Cocora," veo que Ud. y amigos, inspeccionaban el camino de Río Sucio; sentí no haberlo visto.

Mis trabajos marchan muy satisfactoriamente. El movimiento de mil hombres hacen que el "go ahead," sea la guía; y puedo desde ahora decir que la locomotora marchará como sigue:

En Destierro el 10 de Mayo.

"Parismina el 31 de Junio.

"Guácimo el 31 de Agosto; y

"Río Sucio el 31 de Diciembre.

Se han descargado y están descargando las goletas siguientes:

"Lizzi Litus," con 4,745 durmientes.
"Leonard Mijers," con 6,000 durmientes.

"Emiles Sheldom," con materiales y puentes.

"Adelaida," con 130 hombres de Jamaica, que están ya trabajando.

Están al llegar los veleros "Wm H. Keconj," con 10,000 durmientes.

"J. A. Woodhousse," con 8,000 durmientes y "Señorila," con 200 toneladas carbon.

Por el siguiente correo le remitiré mi informe oficial; y mientras tanto, me repito de Ud. attº Servidor y amigo,

MINOR C. KEITH.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Abril 28.—Ayer á las 5 p. m. ancló la goleta de 3 palos, N. A. "Moncita," procedente de New York; del porte de 266 toneladas, 11 hombres de tripulación, 120 días de navegación y al mando de su capitán Gubum.—Carga, 370 B. varios; de ellos, 61 para el F.-C. del P.—Consignado á Nicolas Peña.

Abril 28.—Ayer á las 9 p. m., zarpó el vapor N. A. "Honduras," con destino á Panamá y al mando de su capitán Dexter.—Lleva los pasajeros siguientes: Jaime Güel, Francisco Guardia, Simeon Guzman, J. Duprat, J. M. Vega, J. A. Caster, Santos Morales, Ach-Azas, Jorge Felip y J. D. Scot. Carga, 2,166 sacos café, 10 sacos caucho, 6 trozas madera y 1 caja mercaderías.—Despachado por E. Rohrmoser & Cº.

Abril 28.—Hoy á las 7 a. m., ancló el vapor N. A. "South Carolina," procedente de Panamá, del porte de 2,099 toneladas, 97 hombres de tripulación, 2 días de navegación y al mando de su capitán Whitte.—Trajo los pasajeros siguientes: A. Robles, Thomas Luque, Jacinto Mas, C. Mathias, Luis Gabriel y Victor Angby.—Carga, 158 B. varios.—Consignado á E. Rohrmoser & Cº.—En completo estado de sanidad.

Puerto de Limon.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Abril 23.—El vapor inglés "Sewern," procedente de Colon, ancló en este puerto á las 4 p. m. de hoy, del porte de 1,101 toneladas, 55 tripulantes, al mando de su capitán, Señor Mackenzie, en buen estado de sanidad, trayendo 23 pasajeros y carga general; á la consignación del Señor J. F. Reeve.

El anterior vapor zarpó con destino á San Juan del Norte, á las 8 p. m. del mismo día, llevando la tripulación que trajo, y despachado por el referido Señor Reeve.

La goleta colombiana "Osabaw," se hizo á la vela á las 5 a. m. del día 24 del citado mes, con destino á Bocas del Toro, llevando la tripulación que trajo, y despachada por su capitán, Señor Newball.

Abril 24.—La goleta inglesa "Adelaida," procedente de Jamaica, fondeó en este puerto á las 9 a. m. de hoy, al mando de su capitán, Señor Gawin, en buen estado de sanidad, trayendo 6 tripulantes, 133 trabajadores para el Ferro-carril, mercaderías generales, 7 días de mar, y á la consignación del Señor Minor C. Keith.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 28.

1.—En el juicio entre los Señores Manuel Viquez y Cristóbal Camacho, se señaló nuevamente para la vista, las doce del día veinte del entrante Mayo.

2.—En el escrito presentado por Don Bruno Carbonero pidiendo ejecutoria de la sentencia de 3ª Instancia que recayó en el juicio entre los Señores Don Narciso Esquivel y Don Luis Zamora, se decretó un tráigase al Señor Zamora.

3.—En la ejecución entre Don J. R. Rojas Troyo, Doctor V. F. Ferraz y Doña Lucía Ortiz, se declaró nulo todo lo actuado respecto de esta Señora, desde el auto de solvendo; y válido este, respecto del Señor Fernández Ferraz, mandando reponer la causa con relación á éste al estado que tenía en la fecha en que se dictó dicho auto.

4.—En el juicio entre los Señores María, Ramon y Leon Brizuela, se señaló para la vista, las doce del día veintuno del entrante Mayo.

5.—Se decretó traslados al apelante y al Señor Magistrado Fiscal, en la causa contra Rafael Torres y Acuña, por herida.

6.—Se decretó traslados en la causa contra Cástulo Rivera y Zamora, por el delito de hurto.

7.—Se proveyó autos en la causa contra el Jefe Político de Bagaces, Don Juan Rojas, por descuido en el desempeño de su destino.

San José, Abril 28 de 1880.

El Secretario.

BENITO SERRANO.

Sala Segunda

1.—Se mandó introducir á la oficina, la mortal de Don Nicolas Bonilla Monge.

2.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instrucción seguida por estupro é incesto.

3.—Se mandó introducir á la oficina, la causa contra Elías Mena y Delgado y Frutos Mena y Aguilar, por homicidio.

4.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por el Señor Procurador de Reos, en la causa seguida contra Domingo Alvarado, por herida y robo.

5.—Se mandó devolver á 1ª Instancia, para la práctica de una diligencia, la causa contra José Manuel Sequeira, por hurto.

6.—En un escrito del Señor Licenciado Don Ascension Esquivel, acompañando un poder para representar á Don Nicolas Peña y Barillas, en la tercera relativa á la ejecución que siguen los Señores Marcial & Cº, contra la sucesión de Don Antonio Valle-Hiestra, se proveyó de conformidad, mandando tomar razon del poder.

7.—Se mandaron correr los traslados de ley, en la causa contra Felipe Solano Quiros y Julian Acuña Chacon, por escalamiento y amenazas de homicidio.

8.—En un escrito de la Señora María Antonia Ortega, acusando rebeldía al Señor Jefe Político de la Union, en la causa que aquella sigue contra éste, por detención arbitraria, se pidió informe á la Secretaría.

9.—En el juicio seguido por el Señor Vicente López, contra el Señor Cornelio Monge, por cantidad de pesos, se confirmó el auto apelado que declara desierta una prueba ofrecida por el segundo; se mandan certificar las aducidas por ambas partes, y publicarlas, y correr los traslados de ley; y se condena al apelante en las costas.

10.—En una articulación sobre posiciones, en el el juicio que sigue Don

José Monge Esquivel, contra Don Guillermo Nanne, por pesos, se revocó el auto apelado, y se declaran absueltas dichas posiciones.

San José, 28 de Abril de 1880.

El Secretario,

N. GALLÉGOS.

REMATES

A las doce del lunes tres de Mayo entrante, en la puerta del Palacio Municipal de esta Ciudad, se rematará en el mejor postor, la finca siguiente: un terreno compuesto de cincuenta y seis varas y media de frente, más ó menos, situado en la quinta manzana al Este de la plaza principal de esta Ciudad, superficie plana, cultivado de zacate y plátanos, y linda: al Norte, con propiedad de Simforoso Carbajal; al Sur, con id. de José García é H-defonso, calle pública en medio; al Este, con id. de Doña Josefa Quesada y María Herrera; y al Oeste, con id. de Don Cipriano González, calle pública en medio; pertenece á Don Wenceslao González, y se vende para pagar cantidad de pesos á su acreedor Don Deodono del mismo apellido, quien pide su venta.—Quien quisiere hacer postura, que se presente que será admitida, siendo arreglada.

Juzgado tercero. Alajuela, Abril 26 de 1880.

D. RODRIGUEZ.

Ramon Córdoba.

Fidel Quesada.

1 v.

A las doce del día miércoles cinco del entrante mes de Mayo, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, el inmueble siguiente:—Una casa, construcción de adobes, madera redonda y cubierta con teja, que mide seis varas de frente, é igual fondo, ubicada en su correspondiente solar, de igual frente que el de la casa, por diez varas de fondo, situada en el Distrito segundo de este Canton, lindante: al Norte, con solar de Francisca Navarro; al Sur, calle en medio, con casa de las Señoras Eustaquia y María Moya; al Este, con idem de Lorenzo Masís; y al Oeste, con idem de Juan Fuentes, valorada en ciento veinticinco pesos.—Dicha casa pertenece á la mortal de Rafael Méndez; y se vende de orden de este Juzgado y á pedido del Señor Agente Fiscal de esta Provincia, para pagar cantidad de pesos que dicha mortal adeuda al Fisco y á particulares. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º de la Ciudad de Cartago, Abril 28 de 1880.

DIONISIO ARIAS.

Jesus Arias.—Pantaleon Pereira.

1.:-v.:-

Se han señalado las doce del día doce de Mayo próximo entrante, para rematar en este Despacho, una orilla de calle situada en Alajuela, Distrito décimo de este Canton, lindante: al Norte, con la continuación de una calle pública; al Sur, con potrero de Juan Rojas; al Este, con la calle que del barrio de Alajuelita conduce al Turrújal; y al Oeste, con potrero de la Señora Gertrudis Fallas; consta de mil ochocientos seis varas cuadradas, y está valorada en veinticinco pesos. Pertenece á este Municipio y se vende en virtud de denuncia hecha por el Señor Simeon Naranjo.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José á 29 de Abril de 1880.

RAFAEL ELIZONDO.

José María Castro.—Joaquín M. Córdoba.

1.

A las doce del día ocho del entrante Mayo, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: Una casa de habitación, construida de horcones y adobes, compuesta de cinco departamentos, ubicada en un terreno plano, cultivado de café, situado en la segunda manzana al Oeste de la plaza de Grecia, distrito y Canton primeros de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, solar de Antonio Jiménez; al Sur, calle en medio, id. de Ramon Rojas y Josefa Murillo; al Este, id. de José Arias; y Oeste, calle en medio, casa y solar de José Beauvrides y Tomas González; mide la casa diez y seis varas de frente al Sur, por diez y ocho de fondo; y el terreno, cincuenta varas de frente, por el mismo fondo, inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, folio doscientos doce, tomo ciento veintiseis, finca número ocho mil doscientos treinta y dos, asiento número cuatro; valorada en quinientos pesos; pertenece al Señor Simon Guzman y Frías, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Juan Brouca.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado primero Civil y de Comercio en primera Instancia. San José, Abril 28 de 1880.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Luis Arroyo.

Alberto Borbon.

1v.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada María Mata, á cuya mortal he dado principio, para que en el término de ley, se presenten á deducirlo, pues los oír y guardaré justicia.

Juzgado 3°. Cartago, Abril 26 de 1830.

DIONISIO ARIAS.

Pantaleon Pereira... Francisco Castillo.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho á los bienes del finado Juan Ramos y González, vecino que fué del Distrito de San Joaquín de esta Provincia, para que dentro de quince días, se presenten á hacer uso de sus derechos en la mortal á que he dado principio.

Juzgado 2°. Heredia, á las dos de la tarde del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta.

J. FRANCISCO FONSECA.

Nicolas Solís.—P. E. Benavides.

JOSÉ FRANCISCO FONSECA Y GONZÁLEZ, Alcalde Segundo de la Ciudad de Heredia:

Por el presente llamo y emplazo á los reos Juan Ramirez, Manuel y Mercedes Chaverri, Joaquín y Ramon Espinosa, y Patricio Esquivel, para que en el perentorio término de nueve días, se presenten ante este Juzgado, por haber dictado contra los tres primeros, auto motivado de prision por el delito de heridas, portacion y uso de arma prohibida, perpetrados en Guadalupe Araya y Guillerma Madrigal; y contra los demas, por el de portacion de arma, bajo la pena de declararse rebeldes si no lo verifican. En consecuencia, todos los funcionarios públicos, tienen obligacion de capturar y remitirme á los expresados reos, y los particulares, la de indicar el lugar donde se oculten.

Dado en la Ciudad de Heredia, á los veintiocho dias del mes de Abril de mil ochocientos ochenta.

J. FRANCISCO FONSECA.

P. E. Benavides.—J. Leandro Zamora.

EDITORIAL.

Rectificacion.

El *Star & Herald*, de Panamá, número correspondiente al 22 de este mes, en un artículo intitulado *Lo de Golfo Dulce*, se ocupa de la entrevista que tuvo lugar entre el Excmo. Señor Presidente de Costa-Rica y el Comandante del vapor americano *Adams*. Y como la relacion que hace el *Star & Herald* no es completa, ni exacta en su totalidad, hemos creído conveniente imponer á nuestros lectores de lo que realmente pasó en aquella entrevista.

El Excmo. Señor General Presidente, por motivos de interes público, pasó á Golfo Dulce, á la sazón en que allí estaba surto el vapor *Adams*. Su Comandante, á poco de haber llegado el Presidente, á las ocho de la mañana, envió á suplicarle que le fijase hora para tener el honor de hacerle una visita. S. E. manifestó que á las once podría recibir al Señor Comandante del *Adams*, quien á esa hora se presentó ante el Presidente.

Despues de las fórmulas de costumbre, el General Presidente dijo al citado Comandante, que sentía mucho no le hubiese anunciado su llegada á Golfo Dulce, que suponía con el objeto de hacer algunas rectificaciones en la carta geográfica, ú observaciones conducentes á la navegacion en el Golfo, trabajos á que suelen dedicarse los vapores de guerra; pues que si hubiese tenido noticia de su arribo á aquel punto, habría dado órdenes oportunas á las autoridades locales, para que le fa-

cilitasen cuanto pudiera á aquel efecto necesitar.

El Comandante del *Adams* se excusó, manifestando que habia sido portador de un pliego, que se le ordenó lo abriese cuando se hallase en el mar: que así lo hizo, y en ese pliego, se le mandaba dirigirse á Golfo Dulce, y hacer en él un depósito de carbon; previniéndosele que, en el caso de que llegase á encontrarse falto de víveres, dejase el carbon bajo custodia de habitantes del lugar; y que, si las autoridades resistían esas operaciones, sin proceder á medidas de hecho, diese aviso á su Gobierno, esperando nuevas órdenes.

Como el Comandante del *Adams* agregase justificaciones de su proceder, é hiciese presente que él no implicaba intenciones hostiles de parte de los Estados Unidos, el Presidente contestó: que en manera alguna le culpaba, pues como subalterno cumplía órdenes superiores; que tampoco podía imaginarse acto alguno de hostilidad de parte del gobierno de la Gran Nacion Americana, á quien estas pequeñas Repúblicas consideran como su hermana mayor, llamada no á cercenar sus territorios, relativamente exigüos, ni á ofender su soberanía, sino más bien á defenderlas cuando esos territorios y esa soberanía peligrasen por ataques exteriores. Concluyó el Presidente diciendo al Comandante del *Adams*, que el asunto no debía tratarse personalmente con el Jefe de esta República, sino ventilarse de la manera debida ante el Gobierno de los Estados Unidos, con quien mantiene Costa-Rica buenas relaciones internacionales.

Hé aquí cuanto pasó en la conferencia que ha motivado esta rectificacion.

REVISTA INTERIOR.

Aniversario del 27 de Abril de 1870.

Cumpliendo con lo que ofrecimos en el artículo editorial del "Diario" de ayer, hoy publicamos los documentos que á continuacion se insertan, relativos á la celebracion en la Ciudad de Heredia y Comarca de Puntarenas, del grandioso acontecimiento que sirve de mote á estas líneas.

Dicen así:

El 27 de Abril en Heredia.—La aurora del día de ayer, décimo aniversario del memorable suceso que se verificó en el país en el año de 1870, fué saludada en esta Ciudad por una alegre diana, ejecutada por la banda militar, y por veintuna salvas de artillería, despertando á los vecinos, ya con los alegres aires de la música, ó con el bélico estampido del cañon, y predisponiendo los ánimos para la celebracion del día que marca la primera década de aquel acontecimiento.

De conformidad con el acuerdo de la Ilustre Corporacion Municipal, de 12 de los corrientes, á las doce del día de ayer, hallándose reunidos en el salon del Palacio municipal, la misma Ilustre Corporacion, Honorables Señores Consejeros de Estado, el Señor Gobernador, el Señor Comandante de la

Plaza y todos los demas funcionarios civiles y militares, con numerosa concurrencia de ciudadanos, se dirigió la comitiva á la Iglesia Parroquial, en donde se ofició por el Señor Cura, un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todo Poderoso, por los beneficios que con tanta abundancia ha derramado sobre Costa-Rica.

Habiendo regresado, despues del acto religioso, la Ilustre Corporacion Municipal con las demas autoridades, funcionarios y vecinos al Palacio Municipal, el Señor Licenciado Don Juan Federico González, á virtud de comision de la Ilustre Corporacion y vecindario, en cumplimiento de su cometido, pronunció el elocuente discurso que á continuacion se inserta.—El acto se terminó con un abundante refresco, en el cual nada faltó para llenar la satisfaccion general, y con un paseo cívico, animado por las alegres melodías ejecutadas por la banda militar, y por el entusiasmo de todos los concurrentes.—Hé aquí el discurso aludido:

SEÑORES:

Hay momentos en que los sentimientos egoistas desaparecen.—En esos momentos el individuo, pronto á sacrificar sus instintos y pasiones en aras de la Patria, no se satisface con el vínculo simpático del hogar doméstico, acude al Municipio, busca la sociedad.

El ciudadano se une al ciudadano, porque se goza en echar de corsuro, una mirada sobre la marcha progresiva, los múltiples triunfos alcanzados, en un período de ventura. Con razon, Ilustre Corporacion Municipal digna representante de esta sociedad, fiel intérprete de su patriotismo; con razon habeis provocado nuestra reunion en este lugar solemne.

Habeis puesto la palabra en mis labios.—Queréis que un ciudadano, tomado como al acaso, dentro de la masa del pueblo, se haga oír entre el mismo pueblo acerca de los destinos de la Patria.

Es que estais cierta de que vuestras halagüeñas esperanzas sobre un porvenir venturoso, vuestras convicciones sobre la marcha firme, sin precipitacion, de nuestra Patria hacia el desarrollo pleno de su vitalidad, encuentran eco en las masas.

Conciudadanos: hace hoy diez años sonó para la Patria la hora del progreso.—Ella cubrió con el negro manto del olvido un pasado en que se exhibían las repugnantes huellas de principios erróneos, de prácticas abusivas.—Marcha desde entonces uniformemente, y no se detendrá hasta realizar el ideal que persigue: el desarrollo de sus fuerzas vitales en todos sentidos, el goce pleno de la vida, la encarnacion del bien.

Se sirve, para esta obra de regeneracion, de las dos únicas palancas eficaces—virtud y trabajo—obra la primera en el sujeto mismo.—Por su medio se mantiene dueño de sí: dirige su actividad instintiva y afectiva, en relacion con su perfeccion, atendidos los consejos de una sana razon; aplica la segunda contra el medio ambiente en que vive: emplea su fuerza vital sobre los elementos que le rodean, los domina, y convierte en agentes del progreso los mismos fenómenos que parecían entorpecer su marcha.

Pero esos grandes motores del progreso pierden su fuerza, mejor dicho, se aniquilan, cuando desaparece la libertad.—Un progreso fatal, evolucion necesaria de la humanidad, no está en armonía con la naturaleza del hombre, libre para realizar sus fines.

Desde que un pueblo desoye los consejos de la razon, desde que con la lengua de sus atributos ha naufragado, consistente en el predominio de sus instintos y pasiones, se torna esclavo de sí mismo, incapaz por lo mismo de progreso.

Así tambien un Gobierno omnívoto, absoluto en general, agota en su gérmen el manantial de la actividad.—El pueblo envilecido, en nada se ocupa ménos que en realizar un progreso, incompatible con la servidumbre que lo oprime.

Así lo demuestra en claras y saludables lecciones el gran libro de la historia.

Grecia fué la Señora del mundo, mientras dispuso del valor heroico de los Milciades en Moraton, de los Leónidas en las Termópilas, del razonable patriotismo que hizo decir á Temístocles "¡Oh, pero escuchad!", y de la virtud de Aristides, quien dijo á su émulo: "seamos siempre rivales, pero rivalicemos en celo por la salud de la Patria."—En aquella Grecia, á pesar de su escaso territorio, encontró su rumba la grandeza del Asia, porque poseía una inmensa fuerza: el amor ardiente de la Patria y de la libertad.

Poderosos y ricos los Griegos, olvidaron las virtudes que les habian dado tanta grandeza. No hubo ya ciudadanos, apenas hubo hombres en Grecia.—No más que un mérito, la riqueza: no más que un Dios, el placer.—He aquí porque Macedonia y despues los Roma-

nos se apoderaron, á tan poca costa, de aquellos Griegos degenerados.

Mientras Roma conservó aquel valor, aquella firmeza imperturbable, aquella paciencia en el trabajo, aquel respeto por los Dioses, por la Patria y la familia, por las leyes y la disciplina, no careció de un Cincinato que dejase la esteva del arado para empuñar el poder dictatorial, que depuso apenas habia salvado á su Patria, para volver á su campo.—Los nombres de Manlio Torcuato, Valerio Corvo, el heroico sacrificio de los Decios y miles y miles de heroismos, hicieron que Bonuet llamase al pueblo Romano: el más arrogante, el más osado, el más celoso en sus consejos, el más constante en sus máximas, el más avisado, el más laborioso, el más paciente.—El fondo de un Romano era, por decirlo así, el amor de la libertad y de la Patria.—Amaba su libertad y su Patria, como á una madre que alimenta sus sentimientos generosos y libres; bajo el nombre de libertad se figuraban un estado en que nadie fuese súbdito sino de la ley, en que la ley fuese más poderosa que los hombres.—Esa misma Roma dejó que le arrebatase su libertad el artificioso Augusto y cayó oprimida, envilecida por los viejos, bajo aquel que, como un sarcasmo, llevó los nombres de fundador de Roma y del Imperio.

Pero, Señores, los ejemplos, abundantes en la materia de que me ocupo, me alejan un tanto más de mi objeto.

He dicho que sin la libertad son imposibles virtud y trabajo, únicas fuentes del progreso humano, que no se realiza de un modo fatal.

Pues bien: nosotros tenemos asegurado ese don inestimable. De ello se convencerá quien quiera que estudie nuestro modo de ser.

Durante la dominacion española, tuvimos, si se quiere, una existencia embrionaria, al ménos bajo el aspecto político y social. Nada heredamos de la madre patria, ni se exceptúan Religion y Lengua. Tampoco—gracias á Dios—echaron raíces en nuestro suelo las preocupaciones y errores que en las hermanas Repúblicas Americano-Latinas se miran como triste recuerdo de la civilizacion de la edad media y del régimen colonial. Añadamos, que el pueblo costarricense posee como caudales ingénitas, ó más bien resultantes de su educacion religiosa, una admirable tolerancia, acendrada moralidad, profundo amor al trabajo económico.

Al tiempo de la independencia éramos como un campo fértil, limpio de toda maleza, que aguarda tan sólo al diligente agricultor, con cuyo cuidado ha de germinar la buena simiente.

Con muchas dificultades hemos trapezado, habiendo sido preciso crearlo todo—en el corto tiempo de vida autonómica—en el órden físico y moral. No obstante, regidos por ciudadanos bien intencionados, Beneméritos de la patria, cuyas nombres recordaremos con veneracion, hemos alcanzado un progreso mayor del que podía esperarse; pero—forzoso es decirlo—estamos lejos del ideal que deseamos realizar.

Conciudadanos: tengamos fé en un porvenir que no está sobre nuestras fuerzas, ni sobre nuestros recursos. ¿La tarea se hace difícil? No acobardar! Todo es difícil cuando se acerca á la perfeccion. Redoblemos nuestras fuerzas. Recordemos que somos responsables de nuestros hechos, que debemos encaminar á un porvenir, pues como ha dicho Augusto Comte: "cada edad es en su momento el punto de partida y el punto de apoyo de la siguiente."

El pueblo costarricense se encuentra poderosamente coadyuvado por la accion de su Gobierno, cuyo programa administrativo resumíame en estas palabras.—Justicia, Paz y Progreso.

La Justicia dice Platon, es la virtud por la que las otras se enlazan, coordinan y armonizan entre sí. Ella es la misma en el individuo y en el Estado. En efecto: el individuo lleva vida justa, cuando cultiva cada fuerza del alma en sí mismo y en armonía con las otras. Así tambien la Justicia de Estado consiste en mantener todas las fuerzas, todas las partes del cuerpo social en relaciones armónicas.

La Paz fué objeto del amor y de los deseos de los pueblos primitivos. Aténas fué la primera en levantarle un altar. La Teogonía pagana la hace hija de Júpiter, el Dios que rige el universo, y de Themis, la Justicia.—Esta divinidad tuvo en Roma un templo magnífico en la vía sacra, cerca del capitolio.—Venus, Mercurio y Las Gracias, son necesariamente los compañeros de esta Diosa. Se la representó llevando en sus brazos á Pluton niño, la riqueza ociente. Lleva en una mano un manojo de espigas y con la otra derrama el cuerno de la abundancia lleno de espigas y de flores.

La paz: union y dulce calma que reina en el interior de los Estados, de las familias, de las sociedades, es el equilibrio de las fuerzas sociales, el equilibrio de los derechos, la armonía de los intereses. La Paz es hija de la Justicia y se da como un premio en la tierra á los hombres de buena voluntad.

El Progreso.—No basta que el Estado realice su fin inmediato, directo: el derecho.—Queda un fin indirecto, pero final: la cultura social. El Gobierno reconoce la naturaleza propia, la independencia, la autonomia de

das las esferas de vida, que prosiguen fines distintos del juridico y politico; no se hace sacerdote, ni maestro, ni sabio ó artista, ni agricultor, industrial ó comerciante; pero acude en auxilio del desarrollo de todos y cada uno de estos dominios, por medio de medidas generales formales, sostenidas en casos determinados por medios materiales, mientras no alteren las primeras fuentes de la produccion de los bienes espirituales y materiales.

Compatriotas: saludemos ese dia de inmarcesible memoria para la patria, 27 de Abril de 1870! Dia feliz en que el Gobierno y pueblo costarienses, unidos con amable lazo, emprendieron marcha imperturbable hacia un progreso que ya vemos realizar!

HE DICHO.

En la Ciudad de Puntarenas á las doce del dia veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta.

Reunidos en sesion extraordinaria los individuos que componen la I. C. M., Presidente Don Leovigildo Castro S., Vice-Presidente Licenciado Don Salvador Jiron y Regidor Don Felipe Arce B., se acordó:

ARTICULO UNICO.—Siendo el dia de hoy uno de los que el pueblo conmemora por el fausto acontecimiento que tuvo lugar en la misma fecha del año de 1870, que verdaderamente debe llamarse un dia de la Patria, cuya memoria sus hijos deben conservar y transmitir por sus benéficos resultados; y encontrándonos regidos por el mismo Mandatario que en aquella época se elevó al poder para hacer la felicidad de este pueblo, se acuerda: poner por el conducto debido en manos de S. E. el Benemérito General Presidente Don Tomas Guardia, la presente acta, con la cual se le felicita y da una muestra de los sentimientos patrióticos de que se encuentra animada esta Corporacion. Terminó la sesion.

LEOVIGILDO CASTRO S.

Presidente.

SALVADOR JIRON. FELIPE ARCE B.

José J. Castellanos,

Secretario.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Table with columns for date (April 26), time (7 a.m., 2 p.m., 9 p.m.), and temperature (Termómetro centigrado).

Viento:

SE. NE. E.

Estado de la Atmósfera:

Claro y osc. Oscuro Oscuro

Barómetro, Término medio 26,1276

Lluvia: 3 h. 30 min. de duracion.

Cantidad del agua recogida 15 milímetros.

Table with columns for date (April 27), time (7 a.m., 2 p.m., 9 p.m.), and temperature (Termómetro centigrado).

Viento:

NE. NF. F

Estado de la Admósfera.

Oscuro. Oscuro Claro y osc.

Barómetro término medio 26,1255

Lluvia: 50 min. de duracion.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—Se convoca á todos los acreedores en la quiebra de Don José María Sánchez, para la reunion general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del dia lunes tres de Mayo próximo.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia.—San José, Abril 29 de 1880.

CRISANTO SÁENZ. 3 v 1 d

El infrascrito se ocupa desde hoy de su profesion de Abogado, estableciendo su oficina en esta Ciudad, en casa de las Señoritas Tréjos, donde pueden encontrarle todos los dias las personas que quieran honrarle encargándole sus negocios.

Heredia, Abril 30 de 1880.

J. GREGORIO TRÉJOS. 3 v 1

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA. DIVISION DEL PACIFICO.

Los trenes entre Puntarenas y la Barranca saldrán diariamente como sigue:

- De Puntarenas á las 5 1/2 a. m.
De la Barranca ,, ,, 2 p. m.
De Puntarenas ,, ,, 3 ,, ,,
De la Barranca ,, ,, 5 1/2 ,, ,,

Los Domingos habrá un tren para la Barranca á las 8 a. m. y regresará á las 12 del dia.

M. QUESADA,

Superintendente del Pacifico.

El infrascrito ofrece al público sus servicios en calidad de Abogado costariense.

Las personas que tengan á bien ocuparle, le encontrarán todos los dias, de las 10 de la mañana á las 3 de la tarde, en casa del Señor Don Bartolomé Castro, 200 varas al Sur de este Ciudad.

San José, Abril 30 de 1880.

JACINTO TRÉJOS. 3 v 1

AVISO.—Disuelta la Sociedad mercantil establecida en esta Plaza bajo la razon de "Fonseca y Jiménez," todos los créditos á favor de la Sociedad, han sido endosados á favor del Señor Presbítero Don Estéban Echeverri, quien para el efecto de percibirlos, ha dado poder al Señor Don Matías Sáenz.

Heredia, Abril 28 de 1880.

J. Franco. Fonseca.—Joaquín Jiménez. 3 v 1

AVISO A LOS CONSTRUCTORES.—Los infrascritos avisan á los constructores y á las personas á quienes interese, que en la semana entrante quemarán un horno de trescientos mil ladrillos de construccion, de primera calidad.

Las personas que necesiten de ese material, pueden dirigirse al hotel frances, plaza de la Merced, 6 á la Ladrillería de la Pólvora.

San José, Abril 14 de 1880.

VIGNE & BEAUFUME. 15 v 9 d

ALAMBRE de acero de Bessemer galvanizado ó pirado, de 2 ó de 4 puas, de uno ó de dos alambres; la cerca más segura y la reata más duradera, de venta en el Almacén de Fernández & Tristan.

25 v 17 d

LA JUNTA DIRECTORA DE LA COMUNIDAD EN LAS MONTAÑAS DE PATARRÁ, ha dispuesto, que para subsanar los defectos que se notan en la matrícula de los comuneros en dicha Sociedad se forme una nueva que reuna á la vez una, buena forma y la claridad conveniente. Con tal objeto ha dispuesto tambien que se llamen por medio de aviso publicado en el "Diario Oficial" á todos los que tengan el derecho de comunidad en aquellas tierras, para que se presenten ante el infrascrito Secretario, dentro del perentorio término de tres meses, legalizando su derecho, para inscribirlos debidamente en la nueva matrícula.—Tambien dispone la Junta, que como ya antes de ahora ha hecho, digo igual llamamiento con idéntico objeto, sin haber sido correspondido por varios de los comuneros, se les hace saber, que á los que dejaren trascurrir el término expresado, se les tendrá por retirados de la indicada Sociedad.

Desamparados, Abril 23 de 1880.

A. FLÓRES. 26 v 3 d

AVISO.—Se vende, con buenas condiciones, la casa nº 23, calle de la Uruca, 250 varas al Sur del Mercado. Para precios, &c, dirigirse á su dueña, Doña Ana Benita Coronado de Ramírez, en la Uruca, ó en esta Ciudad al infrascrito.

San José, Abril 24 de 1880.

MANUEL CORONADO J. 2 v 3

FRANCISCO CANET, ABOGADO. Ha trasladado su estudio á la calle de la Merced, nº 6 Sar.

26 v 26 d

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, ABOGADO, ofrece sus servicios. Bufete nº 6, Sur, calle de la Merced.

San José, Febrero 28 de 1880. 26 v 24

VICTOR OROZCO, Abogado; ha trasladado su estudio á lá casa nº 32, calle del Comercio, Oriente.

16 v 6

Encargado para concluir los trabajos de Don Luis Beer, ofrezco mis servicios en todo trabajo concerniente á mi oficio de carpintero. Servicio esmerado, precios módicos; cuento ademas con un gran surtido de toda clase de maderas.

San José, Abril 20 de 1880.

JULIO BORCHERE. 6 v 2

AVISO.

A las doce del dia primero del entrante mes de Mayo, y en el mejor postor, se rematarán en la oficina del que suscribe, en su casa de habitacion, calle del Seminario, número 11, Oriente, las fincas siguientes:

1º—Un terreno con un beneficio de café, compuesto de un patio enlosado, una retila, que sirve de quebrador, otra que sirve para trillar y retrillar, cinco pilas, todo de cal y piedra; y una casa con cuatro departamentos y una pieza pequeña, sito en la "Sabanilla de los Granados," distrito quinto de este Canton, constante el terreno como de una manzana, la primera retila de catorce varas de diámetro, y la otra de veintidós, y la casa de treinta varas de largo por cinco de ancho, poco más ó ménos, lindante: al Norte, calle en medio, tierras de José Blas Quesada y cafetal de Basilio Cruz; al Sur, calle en medio, propiedad de José María Prado y Remigio Castillo; al Este, con la "Sabanilla de los Granados," terreno municipal; y al Oeste, con propiedad de José María Prado. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 175, folio 135, finca número 15,653 "Oriental," inscripción número 1; valorado en \$ 9,000.

2º—Un cafetal llamado "Castro," situado en el mismo punto, distrito y Canton, constante como de dos manzanas, lindante: al Norte, con propiedad de José Nicolás Prado; al Sur, calle en medio, con id. de Nicomedes Chaves, Antonio Jiménez y Juana Calderon; al Este, con propiedad de José Guevara; y al Oeste, con id. de José María Prado y Vicente Vindas; inscrito en el tomo 175, folio 137, finca número 16,054 "Oriental," inscripción número 1; valorado en \$ 1,200.

3º—Un cafetal llamado "Barbosa," como de dos manzanas, sito en el barrio de San Pedro del Mojon, distrito quinto de este Canton; lindante: al Norte, con calle pública; al Sur, con propiedad de Sergio Sequera; al Este, con id. de José María Prado; y al Oeste, con id. de Jesús Cisneros, inscrito en el tomo 121, folio 55, finca número 10,933 "Oriental," inscripción número 2, valorado en \$ 1,000.

4º—Otro cafetal, sito en el referido barrio de la "Sabanilla de los Granados," constante de 6,275 varas cuadradas lindante: al Norte con terreno de José María Prado. al Sur y Este, con terreno de Don Alejandro Aguilar; y al Oeste, con id. de Blas Quesada, inscrito en el tomo 120, folio 449, finca número 11,958 "Oriental," inscripción número 1, valorado en \$ 200.

5º—Una casa con un terreno, sito en la misma "Sabanilla de los Granados," lindante: al Norte, con la calle de "Puente de Tierra" y con terreno de José Mº Prado, con éste calle en medio y con id. de Rafael Carbajal, Miguel Sibaja y Fernuna Alvarado; al Sur, con terreno de Juan Zamora y Quilbo Cordero; al Este, con id. de Salvador Hernández y Santana Sibaja; y al Oeste, con id. de Cesferino Quesada y Alejandro Aguilar. Consta la casa de once varas de frente por igual fondo, y el terreno, como de dos manzanas, y es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 85, folio 353, finca número 7,007 "Oriental," inscripción número 3, valorada en \$ 2,000.

6º—Un terreno cultivado de zaeate y café, muy surtido de leña, como de cinco manzanas, sito en "Maza de plátano," barrio de Guadalupe, distrito sexto, Canton primero de esta Provincia; lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Don Buenaventura Carazo; al Sur con potrero de José María Prado y Joséfa Ureña; al Este, con potrero de Basilio Cruz; y al Oeste, con terreno de los hijos de Juan Cruz, siendo uno de ellos Rafael del mismo apellido; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 46, folio 124, finca número 3,891 "Oriental," inscripción número 3; valorado en \$ 1,300.

7º—Una hacienda llamada "Cármen," compuesta de tres suertes: la primera Oriental, consistente en un terreno, parte de potrero, parte de café y plátanos, sito en "Maza de plátano" de Guadalupe, distrito y Canton citados, constante como de dos manzanas; lindante: al Norte, rio de por medio, con propiedad de Fabian Burgos; al Sur, calle en medio, con propiedad de Eugenio Echandi; al Este, con propiedad de Micaela Quesada; y al Oeste, con propiedad de José María Prado; inscrita en el tomo 155, folio 425, finca número 14,363 "Oriental," inscripción número 2.—La segunda suerte consiste en un potrero como de dos manzanas, sito en el mismo lugar, lindante: al Norte, rio en medio, con tierras de Jesús Morales y Fabian Burgos; al Sur, calle en medio, con terreno de Santana Sibaja y Manuel Mora; al Este, con terreno de Toribio Cruz; y al Oeste, con id. de Trinidad Madriz, inscrito en el tomo 155, folio 55, finca número 13,935 "Oriental," inscripción número 2.—La tercera suerte, ó sea la Occidental, consiste en un potrero como de cinco manzanas en el mismo punto, lindante: Norte, rio de Torres en medio, propiedades de Hermenegildo Araya y Jesús Morales; al Sur, calle pública en medio, cafetal de Santana Sibaja; al Este, con potrero de Josefa Villalta; y al Oeste, con propiedades de Hermenegildo Araya y José María Ramírez; inscrita en el tomo 146, folio 33, finca número 13,385 "Oriental," inscripción número 1. Hoy la mitad de esa hacienda está cultivada de café y la otra de potrero; valorada en \$ 4,000.

8º—El cuadro número trece de los tabacales, cultivado de potrero, sito en el distrito y Canton referidos, constante de veintituna manzanas cuatro mil cuatrocientas diez varas cuadradas, lindante: al Norte y Sur, con calles públicas: al Este, con propiedad de Ramon Aguilar; y al Oeste, con id. de Rafael Vargas; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 105, folio 567, finca número 9,441 "Oriental," inscripción número 3, valorado en \$ 5,000.

Esas fincas pertenecen á Don José María Prado y Ureña, y para pagar á sus acreedores, de acuerdo con estos, hará el infrascrito el remate como apoderado generalísimo de aquel; siendo admisibles las posturas que se hagan hasta por las 2 terceras partes del valor.

San José, Abril 19 de 1880.

P. PÉREZ Z.

Instituto Nacional de Costa-Rica. Curso académico de 1880.

NOTAS DEL 1º TRIMESTRE.

Enseñanza preparatoria.

(Continuacion.)

Geometría.

Table listing students and their grades in Geometry, including Francisco González (Notable), Alberto Bengoechea, José Alfonso Jiron, Manuel A. Argüello, Francisco Gómez, Aquileo Echeverría, Joaquín Alvarado, Leonidas Guzman (Bueno), Ricardo Muñoz, Jacobo Zúñiga, Tomas Wiley (Regular), Alfonso Chase, Gregorio Escalante, Demetrio Iglesias, Federico Sagel (No examinado), Jorge Castro, Luis Milanes.

Geografía (1ª y 2ª Seccion.)

Table listing students and their grades in Geography (1st and 2nd sections), including Joaquín Gil (Notable), Octavio Jiménez, Lorenzo Salazar, Luis Jiménez, Rafael Alvarado, Juan R. González, Ricardo Montealegre, Guillermo Montealegre, Ventura Mauau, Martín Roig (Mediano), Ricardo Mata, Ramon Rojas, Pedro Iraeta, Julio Alvarado (No calificado), Nicolás Alvarado.

Geografía [3ª Seccion.]

Table listing students and their grades in Geography (3rd section), including José Alfonso Jiron (Notable), Gregorio Escalante, Tomas Wiley, Joaquín Alvarado (Bueno), Alberto Bengoechea, Ricardo Muñoz (Mediano), Leonidas Guzman, Francisco González, Aquileo Echeverría, Manuel A. Argüello (No examinado), Jorge Castro, Federico Sagel, Demetrio Iglesias, Jacobo Zúñiga, Alfonso Chase, Francisco Gómez.

Cartillas Científicas.

Table listing students and their grades in Scientific Handbooks, including Francisco González (Bueno), Tomas Wiley, José Alfonso Jiron, Aquileo Echeverría, Joaquín Alvarado, Alberto Bengoechea, Gregorio Escalante, Manuel A. Argüello, Alfonso Chase, Federico Sagel, Leonidas Guzman (Mediano), Jacobo Zúñiga, Ricardo Muñoz, Jorge Castro.

Lengua Castellana.

Table listing students and their grades in Castilian Language, including José Alfonso Jiron (Bueno), Jacobo Zúñiga, Gregorio Escalante, Tomas Wiley, Leonidas Guzman, Francisco González, Aquileo Echeverría, Alfonso Chase, Federico Sagel, Joaquín Alvarado, Ricardo Muñoz (Mediano), Alberto Bengoechea, Manuel A. Argüello, Demetrio Iglesias, Jorge Castro, Francisco Gómez.

Doctrina Cristiana (1ª y 2ª Seccion.)

Table listing students and their grades in Christian Doctrine (1st and 2nd sections), including Martín Roig (Notable), Ricardo Mata, Ramon Rojas, Nicolás Alvarado, Pedro Iraeta, Rafael Alvarado, Joaquín Gil, Julio Alvarado (Bueno), Octavio Jiménez, Luis Jiménez, Lorenzo Salazar, Guillermo Quesada, Salvador Castro, Francisco Gómez, Demetrio Iglesias, Juan R. González (Mediano), Guillermo Montealegre, Ricardo Montealegre, Ventura Mauau.

[Continuará.]

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced-

6v. 6.